ALCALDIA DE
PUEBLORRICO

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO ASOCIACION
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CONVENIO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
CONTRAISTA	CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" Nit. No. 9 0 0 4 6 8 5 6 4- 6 representados legalmente por CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA identificado con cedula de ciudadanía No. 39.439.947
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 092 DE 2017
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA, COGNITIVA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del convenio será hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($152.082.209) distribuidos así: APORTE DE LA ADMINISTRACIÓN CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML ($106.457.546) Y CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($45.624.663), este último como aporte del CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL.
PLAZO	SIETE (07) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ,** identificado con cédula número 1.039.421.405, obrando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA nombrado mediante acta de posesión del treinta (30) de diciembre de 2023, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por otra parte **CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA"** Nit. No. 9 0 0 4 6 8 5 6 4- 6 representados legalmente por **CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.439.947, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, han acordado celebrar el presente CONVENIO de **CONVENIO DE ASOCIACION** previa las siguientes: **A).** Que el Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales. **B)** Que la carta magna en su artículo 209 dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".***C)** Que en el mismo orden, el articulo 315 numeral 2 de la Carta Política señala que corresponde a los alcaldes *"conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y los respectivos gobernadores".***D)** Que de conformidad a la Constitución Política corresponde a los entes gubernamentales entre otras funciones gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que lo conforman y complementar la acción municipal.**E)** Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.**F)**_Que ahí que, el marco normativo reglado que establece la contratación pública, consagre postulado sosegados, que permitan que los servidores públicos al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, alcancen, a través de las entidades a su cargo *"(…) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de los fines".1 que para el caso de la entidad territorial "como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…).***G).** Que llos personas mayores, entendidos estos como aquellas personas que cuentan con 60 años de edad o más de acuerdo con la ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas

distintivas que conllevan mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etario dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. **H)** Que muchos de los adultos mayores del municipio viven bajo unas condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, con poca solvencia económica debido a la no cultura del ahorro y al tipo de actividad económica que realizaban, la cual no les permitió conseguir una jubilación o pensión; muchos de los adultos mayores tienen poca participación en los roles de la familia y la comunidad, son relegados de la familia recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta, siendo la mejor y la única opción acceder a un Centro de Protección Social a personas que tienen discapacidad o trastorno mental de base, que necesitan de una atención especializada.**I)** Que por su parte, el Decreto 1066 de 2015 compila el Decreto 4912 de 2011 que organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. El artículo 2.4.1.2.5 dispone la protección de población en razón a su situación de riesgo extraordinario o extremo, o en razón del cargo, precisando el artículo 2.4.1.2.13. las competencias de las entidades territoriales en materia de prevención y el artículo 2.4.1.2.32 las competencias de las entidades territoriales en materia de protección; asimismo, el artículo 2.4.1.2.42. establece: *"En ejercicio de las atribuciones que en el Programa de Prevención y Protección deben desarrollar las gobernaciones y alcaldías distritales o municipales, se implementará una ruta de protección específica para proteger oportuna y efectivamente los derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad personal de líderes, dirigentes, representantes y población objeto de este programa ·de protección, mediante la articulación y coordinación del nivel municipal, departamental y nacional y en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez. Para activar esta ruta de protección, los líderes, dirigentes representantes y la persona en situación de riesgo que solicita protección, debe acudir ante la Secretaría del Interior y/o de gobierno municipal del lugar donde se encuentre, y tales autoridades, previa valoración inicial de la situación, deben implementar las medidas de prevención y protección a que haya lugar. En caso de que se determine la necesidad de otras medidas de protección que no estén al alcance de la entidad municipal, se remitirá el caso a la Secretaría del Interior y/o Gobierno del departamento y este, a su vez, en caso de no contar con la capacidad, lo remitirá al Programa de Prevención y Protección que lidera la Unidad Nacional de Protección."* **J).** Que en ese orden de ideas, la celebración de un convenio bajo el Decreto 092 de 2017 es una figura legal adecuada y estratégica cuando una entidad pública, como una alcaldía desea asociarse con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) para ejecutar acciones sociales, como las antes mencionadas. **K)** Que según el DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro", a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en su artículo 3°. Reconocida idoneidad. "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando*

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

*es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."***L)** Que el presente convenio tiene por objeto el pago de cupo persona integral para las personas con trastorno mental de base o discapacidad, que no tienen una red de apoyo, en la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL, en tal sentido, se propenderá por generar un espacio adecuado que permitirá el desarrollo de programas a nivel integral, que apunten al crecimiento personal, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la autonomía y la autoestima. **M)** Que teniendo en cuenta que dos de las personas atendidas son personas mayores, la gerencia de Personas Mayores bajo la resolución Nº S 2024060419366 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVIERTEN Y TRANSFIEREN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"* serán cobijados y atendidos por la misma.**N)** Que al asociarse con una organización con trayectoria demostrada y experiencia técnica en la materia, el Municipio refuerza su capacidad institucional para responder efectivamente a las necesidades sociales más urgentes, sin descuidar criterios de legalidad, control y rendición de cuentas. Este convenio permitirá brindar alojamiento, alimentación, cuidado médico, acompañamiento psicosocial y actividades recreativas y ocupacionales. Esta intervención directa beneficia a personas que actualmente carecen de redes de apoyo familiar o económico, muchas de ellas pertenecientes a hogares en condiciones de pobreza extrema o con antecedentes de exclusión social prolongada. **O)** Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA-CSMA, es una entidad sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, con reconocimiento a través de resolución 3870 del 19 de septiembre de 219 de asamblea constitutiva. Su representante legal de dicha fundación, es el señora CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA, identificada con C.C: 39.439.947 y su objeto social es "*El objeto social de la entidad es: En general, la Corporación podrá celebrar cualquier actividad relacionada con la discapacidad, trastorno mental y/o personas mayores, lícita y, en especial, desarrollará su objeto en el ejercicio de las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:1.Brindar cuidado integral a niños, niñas, adolescentes, adultos y/o personas mayores que presenten discapacidad física, mental y/o sensorial.2.Brindar cuidado integral a las personas mayores con o sin discapacidad.3Apoyar procesos de socialización de niños, niñas, adolescentes y/o adultos que presenten discapacidad física, mental y/o sensorial, procurando desarrollar habilidades y destrezas con miras a ocupar su tiempo libre en actividades productivas de acuerdo con su desarrollo y capacidad.4En las personas mayores, mantener el nivel de funcionalidad teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones emitidas por los terapeutas en la evaluación efectuada.5.Coordinación interinstitucional con cooperativas, cajas de compensación familiar, entidades públicas y privadas con miras a brindar un cuidado integral a los niños, niñas, adolescentes y personas*

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

*mayores aquí atendidos.6.Brindar un servicio pedagógico no formal, terapéutico, prevocacional y asistencial de acuerdo con las exigencias de las patologías, a nivel intra o extra institucional.7.Apoyar el proceso de integración al aula regular de los niños, niñas y/o adolescentes que presentan necesidades educativas especiales.8.Prestar el servicio bajo la modalidad de residencia y Centro Día.9.Orientar y asesorar a la familia y la comunidad."**Ñ)*** Que de igual manera se hace necesario indicar, que la fundación cuenta con una experiencia de diez (10) años, en la atención de población vulnerable. **O)** Que en este sentido, y en virtud de cumplir la meta por parte del municipio de Pueblorrico, Antioquia, resulta prioritario articular esfuerzos con organizaciones especializadas en la atención integral de poblaciones vulnerables, que cuenten con experiencia demostrada, capacidad técnica y recursos humanos calificados para brindar servicios de apoyo requeridos.**P)** Que además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su plata de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **Q)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **R)** El presente Convenio de Asociación tiene por objeto la descripción de las necesidades descritas anteriormente con **CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA"** Nit. No. 9 0 0 4 6 8 5 6 4- 6 representados legalmente por **CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.439.947, quien resulta idóneo según su aporte, según el objeto social y la experiencia, que lo convierten en el asociado idóneo para el desarrollo del convenio en mención. Que habiendo acreditado el ASOCIADO su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el CONVENIO , éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA, COGNITIVA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.PLAZO:** El plazo del convenio será SIETE (07) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II. **TERCERA: VALOR.- VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del presente convenio será hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($152.082.209)**, distribuido de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA** El Municipio realizará un aporte en dinero por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($106.457.546)**, recursos que serán destinados a **cofinanciar parcialmente** las acciones necesarias para la atención institucional integral de la población beneficiaria del convenio, conforme al objeto y al plan de actividades acordado. **APORTE DE LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA (CSMA)** Por su parte, la **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA (CSMA)** realizará

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

un aporte por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($45.624.663)**, y estará representado, entre otros, en la destinación de recursos propios para:

1. **Infraestructura física** destinada a la atención institucional de la población beneficiaria, así como el mantenimiento y adecuación de las mismas.
2. **Asunción de costos por servicios públicos** asociados al funcionamiento de las instalaciones de la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA (CSMA).
3. **Implementación de proyectos productivos** orientados al bienestar y ocupación de la población atendida, incluyendo los insumos necesarios para su desarrollo.
4. **Disponibilidad y asignación de personal administrativo y de apoyo**, requerido para la adecuada ejecución de las actividades del convenio.
5. **Desarrollo de actividades complementarias** a las previstas en el Plan de Atención Integral, orientadas al fortalecimiento del bienestar, la autonomía y la calidad de vida de las personas beneficiarias.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor del aporte del Municipio de Pueblorrico – Antioquia al presente Convenio de Asociación es de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($106.457.546), el cual será desembolsado al ASOCIADO de la siguiente manera:

- Siete (07) desembolsos parciales, cada uno por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($13.668.782), y
- Un (01) desembolso final por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($10.776.069) Previa presentación de los informes de ejecución técnica y financiera, con sus respectivos soportes, que acrediten el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el Plan de Atención Integral acordado, y previa certificación de cumplimiento y visto bueno del Supervisor del Convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del convenio y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del CONVENIO se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del CONVENIO , previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el

pago al ASOCIADO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el CONVENIO . **PARÁGRAFO CUARTO.** IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del CONVENIO corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Pueblorrico hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO QUINTO.** La Alcaldía Municipal de Pueblorrico, no cancelará al ASOCIADO el último pago del CONVENIO a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución. **PARÁGRAFO SEXTO.** LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **QUINTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL ASOCIADO**. - Dada la naturaleza del CONVENIO y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL ASOCIADO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente CONVENIO , en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO. **SEXTA**: **GARANTÍA ÚNICA**. - Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Convenios Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del convenio imputables al ASOCIADO, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal, no obstante en este sentido establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: "(...) *Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, sin embargo es importante resaltar que por el valor del convenio el municipio de Pueblorrico exigirá las siguientes garantias:*

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio.	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones.	Plazo del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio	La vigencia de esta garantía deberá ser el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - EL ASOCIADO cumplirá con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO. 1.** A velar por el cuidado y la alimentación de acuerdo a las minutas definidas por el profesional idóneo y que contenga desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios e hidratación diaria a los personas mayores del municipio de Pueblorrico. **2.** Garantizar el aseo personal de las personas mayores institucionalizadas. **3.** Garantizar el aseo locativo de los espacios en donde se encuentran las personas mayores. **4.** Suministrar los medicamentos a las personas mayores de acuerdo a lo establecido en las formulas médicas. **5.** Controlar el peso y la nutrición de las personas mayores institucionalizadas. **6.** En caso de detectar anomalías en salud, llevarlos oportunamente a la IPS y realizarle seguimiento, así mismo, acompañarlo a los controles médicos. **7.** Realizar como mínimo media hora diaria de actividad física a los personas mayores. **8.** Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, educativas, de intervención que fomenten por mejorar la calidad de vida de los personas mayores. **9.** Atender cualquier requerimiento o solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, realice el supervisor del convenio. **10.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia.**11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de interés público que se genere y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** Obligaciones generales 1.Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. 2. Entregar al supervisor del CONVENIO los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.3.Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del CONVENIO .4.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del CONVENIO le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.5.Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. 6.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este CONVENIO llegare a conocer. 7.Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.8. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del CONVENIO , la información

documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al ASOCIADO para el/los sistemas/s respectivo/s. 9.Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.10. Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del CONVENIO , de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. 10.Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del CONVENIO y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. 11.Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del CONVENIO en la plataforma transaccional SECOP II. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente CONVENIO .**3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación que se genere el municipio se obliga a: 1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.**3.** Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican. **4.**Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.**5.**Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012.**6.** Ejercer la Supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión.**7.**Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente convenio por parte del Municipio, estará a cargo de la secretaria de SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION, quien vigilará el convenio de asociación desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b)Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del CONVENIO y las fechas de cumplimiento contractual d)Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ASOCIADO y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa e) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del CONVENIO , y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo . f) Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del CONVENIO . g) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos

o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONVENIO , o cuando tal incumplimiento se presente. h) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y ASOCIADOs de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. i) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. j) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. k) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales. l) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del CONVENIO . m) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al CONVENIO , cuando sea procedente. n) Las demás que por la naturaleza del CONVENIO sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. o) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO , si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente CONVENIO , si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del ASOCIADO garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el CONVENIO . **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA.** - Para todos los efectos del Convenio de Asociación, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del CONVENIO de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONVENIO de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONVENIO de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Asociado para todos los efectos de este CONVENIO de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente CONVENIO , que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el CONVENIO previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente CONVENIO de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION. -** El presente CONVENIO , podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIADO, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. - Para los efectos Ley 489 de 1998, este Convenio de Asociación, se suscribe en consideración a que El ASOCIADO certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. - El ASOCIADO se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del ASOCIADO, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el CONVENIO por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. -** EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**. - Hacen parte integral del presente CONVENIO , los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA "CSMA" NÚMERO CA 003-2026

ASOCIADO 4.Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del CONVENIO **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**.- De conformidad con la norma contractual, la liquidación del CONVENIO se efectuará de común acuerdo entre el ASOCIADO y el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Para el caso de las Prestaciones de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se aplicará el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, esto es, no será obligatoria en dichos CONVENIO s. Sólo una vez terminado el CONVENIO por vencimiento del plazo, se firmará el Acta de Terminación entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio de Asociación, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente CONVENIO se perfecciona con la aceptación por SECOP II.

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
EL ALCALDE

CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA
REPRESENTANTE LEGAL
Asociado

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Poryecto:	**Yury Ramírez**	**Asesora de contratación**		Enero 2026
Reviso aprobó:	**Yesica Catalina Arias Llanos**	**secretaria de salud, bienestar social y educacion**		Enero 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				